

Acuerdo Paritario

Tercera Revisión - Período julio 2020 – junio 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de junio de 2021, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, **la Empresa TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 "E"**:

PRIMERO: A fin de concluir con la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2020 – junio 2021, la Empresa abonará adicionalmente a los aumentos ya pactados por dicho período paritario, los siguientes incrementos:

- (a) A partir de mayo 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020.

El 60% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto Adicional Especial.

El pago del incremento estipulado en el presente inciso se abonará de manera retroactiva con los haberes del mes de junio 2021



RE-2021-54756217-APN-DGD#MT

(b) A partir de junio 2021, un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 6% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020.

El 60% del incremento será incorporado al salario Básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto Adicional Especial.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa.

El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: El incremento detallado en el artículo PRIMERO, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2022.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de \$ 88.694 (Pesos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro)

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.



CUARTO: Adicionalmente, Las Partes acuerdan incrementar el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma bruta de **\$ 8.000.- (Pesos Ocho Mil)**, se devengará en el mes de **abril de 2022** bajo las voces **“Complemento Día del Trabajador Telefónico”** y **“SAC s/Complemento Día del Trabajador Telefónico”**. No obstante, la Empresa anticipará el pago de la suma del incremento estipulado en el presente apartado, con la liquidación de los haberes de junio 2021 bajo la voz **“Adelanto Incremento Día del Trabajador Telefónico”**, y se procederá a regularizar dicho anticipo y sus correspondientes descuentos en el mes de abril 2022.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier motivo de la Empresa con anterioridad al día 30 de abril de 2022, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con la negociación del período paritario julio 2020 – junio 2021 (trimestre 1/4/21 al 30/6/21), ello sin perjuicio de las fechas de pago estipuladas en el presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. They are positioned above the document's footer information.

RE-2021-54756217-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL BASE MAYO 2021

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	34.101	-	23.037	200	4.000	61.337	150	5.147	357	5.654	66.991
O	40.773	-	27.041	200	4.000	72.015	150	5.817	357	6.324	78.339
P	49.921	-	32.725	-	4.000	86.646	150	6.736	357	7.243	93.889
Q	51.465	-	33.700	-	4.000	89.165	150	6.894	357	7.401	96.566
R	54.270	100	35.497	-	4.000	93.867	150	7.189	357	7.696	101.563
R1	59.184	100	38.500	-	4.000	101.785	150	7.686	357	8.193	109.978
S	64.618	-	42.074	1.908	4.000	112.600	200	8.368	357	8.925	121.525
T	69.937	-	45.641	1.908	4.000	121.486	200	8.926	357	9.483	130.969
T1	73.826	-	48.023	1.908	4.000	127.757	200	9.320	357	9.877	137.634
T2	77.567	-	50.317	1.908	4.000	133.792	200	9.699	357	10.256	144.048
T3	81.028	-	52.409	1.908	4.000	139.345	200	10.048	357	10.605	149.950

RE-2021-54756217-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL BASE JUNIO 2021

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	35.848	-	24.202	200	4.000	64.250	150	5.147	357	5.654	69.904
O	42.817	-	28.404	200	4.000	75.421	150	5.817	357	6.324	81.745
P	52.370	-	34.358	-	4.000	90.728	150	6.736	357	7.243	97.971
Q	53.984	-	35.379	-	4.000	93.364	150	6.894	357	7.401	100.765
R	56.920	100	37.263	-	4.000	98.283	150	7.189	357	7.696	105.979
R1	62.053	100	40.413	-	4.000	106.566	150	7.686	357	8.193	114.759
S	67.788	-	44.188	1.908	4.000	117.884	200	8.368	357	8.925	126.809
T	73.353	-	47.919	1.908	4.000	127.180	200	8.926	357	9.483	136.663
T1	77.416	-	50.417	1.908	4.000	133.741	200	9.320	357	9.877	143.618
T2	81.325	-	52.823	1.908	4.000	140.055	200	9.699	357	10.256	150.311
T3	84.940	-	55.017	1.908	4.000	145.865	200	10.048	357	10.605	156.469

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RE-2021-54756217-APN-DGD#MT

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de Mayo/21	Valor a partir de Junio/21
Antigüedad	\$ 308,62	\$ 322,70
Becas	\$ 591,06	\$ 618,02
Capacitación (por Hora)	\$ 260,07	\$ 271,94
Falla Caja (Cajeros)	\$ 62,46	\$ 65,31
Benef. Guardería	\$ 6.700,22	\$ 7.005,87
Adic. Función Critica	\$ 4.835,56	\$ 5.056,15
Sepelio	\$ 14.460,90	\$ 15.120,57
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 31,31	\$ 32,74
1 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	\$ 4.549,10	\$ 4.746,89
2 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	\$ 9.098,21	\$ 9.493,78
Acta 29/6/20 FOMMTRA R1	\$ 825,64	\$ 861,56
Acta 29/6/20 FOMMTRA S	\$ 943,59	\$ 984,64
Acta 29/6/20 FOMMTRA T	\$ 1.179,49	\$ 1.230,80
Acta 29/6/20 FOMMTRA T1	\$ 1.297,44	\$ 1.353,88
Acta 29/6/20 FOMMTRA T2	\$ 1.533,34	\$ 1.600,04
Acta 29/6/20 FOMMTRA T3	\$ 1.769,24	\$ 1.846,20

RE-2021-54756217-APN-DGD#MT

PERSONAL A CARGO

CONCEPTO	Valor a partir de Mayo/21	Valor a partir de Junio/21
P	\$ 2.613	\$ 2.726
Q	\$ 10.317	\$ 10.766
R	\$ 10.317	\$ 10.766
R1	\$ 8.297	\$ 8.657

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de Mayo/21	Valor a partir de Junio/21
DESAYUNO	\$ 187	\$ 196
ALMUERZO	\$ 785	\$ 824
CENA	\$ 785	\$ 824
ALOJAMIENTO	\$ 1.943	\$ 2.040
GASTOS MENORES	\$ 262	\$ 275
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 3.961	\$ 4.158



RE-2021-54756217-APN-DGD#MT